

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

Será objeto del contrato la prestación de los servicios de telecomunicaciones fijas y móviles para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta y en el que se incluyen principalmente los siguientes servicios:

- Servicios de telefonía fija.
- Servicio de mantenimiento, gestión y mejora de sistemas de telefonía fija.
- Servicios de transmisión de datos.
- Servicios de telefonía móvil y mensajería (SMS y MMS).
- Servicios de transmisión de datos desde dispositivos móviles.
- Servicio de conexión a Internet de la Red Corporativa de Datos.

Será parte del servicio contratado la instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos que constituyan y/o requieran los servicios requeridos, garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluidas prórrogas, así como el soporte y la formación necesaria para el uso adecuado de dichos elementos.

Se ha de tener en cuenta que las especificaciones técnicas se describen de manera más detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, junto al presente Pliego, rigen el presente contrato.

El presente contrato queda enmarcado dentro de la División nº 61 (telecomunicaciones) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) regulada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración. Por este motivo, dichos documentos deberán ser firmados por el/la adjudicatario/a del contrato, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrá en cuenta los criterios señalados en la cláusula décima del presente pliego.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional, susceptible de realización independiente:

- **LOTE I:** Servicios de Telecomunicaciones Fijas.
- **LOTE II:** Servicios de Telecomunicaciones Móviles.
- **LOTE III:** Servicio de conexión a Internet de la Red Corporativa de Datos.

Se elegirá un único adjudicatario para cada Lote. Un mismo adjudicatario podrá optar a cualquiera de los lotes, incluso a cualquier combinación de ellos, pero las ofertas serán independientes, no admitiéndose soluciones que requieran dependencia entre lotes.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

La presente contratación tiene carácter administrativo, concretamente de servicios (Categoría V, núm. de ref. CPC: 752, conforme ANEXO II TRLCSP), y ambas partes quedan sometidas al RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26 de octubre de 2001), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias y, especialmente:

- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- La Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal.
- La Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales así como RD 171/2004, de 30 de enero de desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normas y/o Disposiciones Complementarias de aplicación al objeto del presente contrato.

## **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El órgano de contratación para el presente contrato es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la base 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio en vigor.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

No obstante se estará a lo dispuesto en la normativa local vigente en relación a las delegaciones en materia de contratación en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del referido texto legal. Se adjunta **modelo de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** como **Anexo II**.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5ª del presente pliego.

No podrán concurrir a la adjudicación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación

pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. **En caso de actuar mediante representante, los licitadores deberán solicitar y obtener del Jefe del Servicio de Administración Interna y Contratación de esta Corporación Municipal o funcionario en quien delegue de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal o funcionario en quien delegue acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.**

#### **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.-**

Conforme al artículo 65 TRLCSP para la presente contratación es requisito indispensable que el/la empresario/a haya obtenido la correspondiente clasificación dado que el presupuesto sobrepasa la cantidad que en el mismo se indica. La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

**GRUPO V:** "Servicios de la Información y las Comunicaciones".

**SUBGRUPO 4:** "Telecomunicaciones".

**CATEGORÍA "B"** (lote I "Servicios de Telecomunicaciones Fijas"): La anualidad media es igual o superior 150.000 €. e inferior a 300.000 €.

**CATEGORÍA "A"** (lote II "Servicios de Telecomunicaciones Móviles." y lote III "Servicio de conexión a Internet de la Red Corporativa de Datos"): cuando la anualidad sea inferior a 150.000 €

Para los/las empresarios/as no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados/as, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica por alguno de los medios previstos en los artículos 64 a 80 TRLCSP, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 TRLCSP.

**A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios/as empresarios/as constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 TRLCSP.**

## **6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público asciende a **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.382.800,00 €)** valor que ha sido considerado en la elección del procedimiento y en la determinación de la publicidad de la licitación.

En las cantidades señaladas, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24ª del presente pliego.

Para la determinación del presupuesto estimado se ha tenido en cuenta tanto los precios de mercado, los contratos planteados por otras administraciones públicas de características análogas al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la situación actual de coyuntura económica, así como el precio del contrato vigente en la materia actualizado a la fecha de elaboración de los presentes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

## **7.- EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.-**

El presupuesto máximo de licitación, para los 36 meses de duración del contrato, asciende a la cantidad de 1.191.400,00 € sin IGIC (IGIC 83.398 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 01122 92600 22200. La distribución de dicho importe por lotes es la siguiente:

- LOTE I: 790.000,00 € sin IGIC (IGIC: 55.300,00 €).
- LOTE II: 315.000,00 € sin IGIC. (IGIC: 22.050,00 €).
- LOTE III: 86.400,00 € sin IGIC. (IGIC: 6.048,00 €).

## **8.- REVISION DE PRECIOS.**

De conformidad con lo previsto en el art. 89 del TRLCSP, y a tenor de la naturaleza de los servicios objeto del contrato y la situación económica actual, en la presente contratación no se contempla la posibilidad de revisión de precios.

## **9.- PLAZO DEL CONTRATO.**

El contrato deberá comenzar el día 1 de junio de 2014, con un período de implantación de tres meses, tras el cual comenzará la prestación de los respectivos servicios el día 1 de septiembre de 2014.

1.- La duración del contrato será de 36 meses de servicios, más los tres meses de implantación. Dicho plazo podrá ser prorrogado sin que la duración total del contrato pueda exceder de 72 meses de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP.

2.- Los plazos parciales de ejecución se ajustarán a las prestaciones a ejecutar en cada caso, según la indicación del Responsable del contrato y conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

3.- Si el contratista incumpliese el plazo de implantación del contrato, por causa imputable al mismo, soportará por su cuenta el consumo realizado por el Excmo. Ayuntamiento, relativo al servicio competencia del adjudicatario incumplidor, durante el período que transcurra desde el día 1 de septiembre de 2014, hasta la fecha en la que finalice la implantación correspondiente.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

**Para ser tenida en cuenta la documentación aportada para valorar la oferta, deberá estar suscrita en su totalidad por el/la licitador/a, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el/la licitador/a, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.**

**En el presente apartado se detallan los criterios que servirán de base para la adjudicación de cada uno de los tres lotes en los que se divide el objeto del contrato.**

Las ofertas se valorarán sobre un total de 100 puntos. Para cada criterio se establece la puntuación máxima que le corresponderá y la forma en la que se calculará o valorará dicho criterio. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Para cada lote, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

#### **10.1 Criterios de adjudicación del LOTE I: “Servicios de Telecomunicaciones Fijas”.**

##### **Criterios de valoración y ponderación de los mismos**

- a) Importe de la oferta: 50
- b) Plan de renovación tecnológica:
  - b.1) Mejora en el número de extensiones incluidas en el "plan de migración de extensiones a tecnología IP": 20
  - b.2) Mejora en el plazo de ejecución del "plan de reorganización de los sistemas de telefonía fija": 15

- c) Propuesta técnica: 5
- d) Plan de formación técnica: 5
- e) Exceso de oferta sobre lo demandado: 5

### **10.1.1 Valoración de los criterios NO evaluables de forma automática.**

La valoración de los criterios **NO** evaluables de forma automática se realizará de la forma indicada a continuación para cada caso:

- Para el criterio c) **“Propuesta técnica”**: Se valorará el detalle y claridad de la propuesta técnica, así como las prestaciones de las soluciones propuestas para cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:  $P=0.5xO$ , donde:
  - “P” es la puntuación que le corresponderá.
  - “O” es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora.
- Para el criterio d) **“Plan de formación técnica”**: Se valorará la mayor extensión y profundidad de los contenidos programados, su relación con los sistemas y equipamiento de telefonía existentes en el Ayuntamiento, de acuerdo a lo recogido en el apartado 2.3.2 b) del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los propuestos por el adjudicatario, la cualificación de formadores, la oferta de formación oficial o certificada por fabricante o terceros, el mayor número de horas dedicadas a la formación, etc. A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:  $P=0.5xO$ , donde:
  - “P” es la puntuación que le corresponderá.
  - “O” es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora.
- Para el criterio e) **“Exceso de oferta sobre lo demandado”**: Se valorarán únicamente aspectos de mejora o novedosos sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y relacionadas con el objeto del contrato, que no supongan un coste adicional en el importe del contrato y cuya repercusión económica pueda ser valorada, como pudiera ser el servicio de operadora sobre IP (NOW), el servicio de *call center* Solidus eCare, sistema de tarificación y control del consumo integrado

en el sistema de telefonía MX-ONE del Ayuntamiento, etc., sin perjuicio de que los licitadores puedan proponer lo que estimen conveniente. A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. La valoración se establecerá teniendo en cuenta la eficiencia, eficacia, viabilidad y oportunidad de las propuestas presentadas. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:  $P=0.5xO$ , donde:

- “P” es la puntuación que le corresponderá.
- “O” es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora.

### 10.1.2 Cálculo de los criterios evaluables de forma automática.

La valoración de los criterios evaluables de forma automática se realizará de la forma indicada a continuación para cada caso:

- Para el criterio a) **“Importe de la oferta”**: A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan al aplicar la siguiente fórmula al precio global de referencia ofertado:

$P=(pm \times mo)/O$ , donde:

- “P” es la puntuación.
- “pm” es la puntuación máxima (40 puntos).
- “mo” es la mejor oferta.
- “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Obtenida la puntuación de referencia se le sumará a cada una de las ofertas la puntuación que se detalla en el siguiente cuadro:

Mejor oferta económica:	10 puntos
Segunda mejor oferta económica	7 puntos
Tercera mejor oferta económica	4 puntos
Cuarta y sucesivas ofertas	0 puntos

- Para el criterio b.1) **“Mejora en el número de extensiones incluidas en el plan de migración de extensiones a tecnología IP”**: A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan, de acuerdo a la siguiente tabla, en función del número anual ofertado por el licitador de extensiones analógicas y digitales a migrar a tecnología IP, de acuerdo a las condiciones detalladas en el apartado “2.2.2.5. Renovación tecnológica: Plan de migración de extensiones a tecnología IP” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TOTAL ANUAL DE EXTENSIONES A MIGRAR	PUNTUACIÓN
Igual o superior a 120	20
Entre 110 y 119	15
Entre 100 y 109	10
Entre 90 y 99	5
Entre 80 y 89	0

- Para el criterio b.2) **“Mejora en el plazo de ejecución del plan de reorganización de los sistemas de telefonía fija”**: A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan, de acuerdo a la siguiente tabla, en función del plazo ofertado para la ejecución del plan de reorganización de los sistemas de telefonía fija de acuerdo a las condiciones detalladas en el apartado “2.2.2.4. Renovación tecnológica: Plan de reorganización de los sistemas de telefonía fija” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
Durante el 1er año	15
Durante el 1er año e inicio del 2º año	10
Durante el inicio del 1er año, inicio del 2º año e inicio del 3º año	0

## 10.2 Criterios de adjudicación del LOTE II: “Servicios de Telecomunicaciones Móviles”

### Criterios de valoración y ponderación de los mismos

- Importe de la oferta: 50
- Mejora del plan de renovación tecnológica: 20
- Dispositivos manos libres para terminales móviles: 10
- Sistema para la gestión de dispositivos móviles (*Mobile Device Management*, MDM): 10
- Propuesta técnica: 5
- Exceso de oferta sobre lo demandado: 5

#### 10.2.1 Valoración de los criterios NO evaluables de forma automática.

La valoración de los criterios NO evaluables de forma automática se realizará de la forma indicada a continuación para cada caso:

- Para el criterio d) **“Sistema para la gestión de dispositivos móviles (Mobile Device Management, MDM)”**: Se valorará que los licitadores incluyan en su oferta un software de monitorización y administración remota de terminales móviles, sin que su uso suponga un coste adicional para el Ayuntamiento. En la valoración del criterio se tendrán en cuenta

las características del sistema ofertado, que entre otras deberían ser:

- Dispositivos con los que es compatible (IOS, Android, Blackberry, Windows Phone, etc).
- Configuración remota de parámetros básicos (correo, VPN, etc).
- Borrado (wipe) remoto de información selectivo y total.
- Instalación remota de aplicaciones.
- Capacidad de mantener inventario de hardware y software.
- Control sobre las aplicaciones que los dispositivos pueden correr.
- Definición de políticas de seguridad remota (política de password, cifrado y bloqueo).
- Geoposicionamiento de terminales que integran GPS.
- Control de acceso de dispositivos a la red en función de diferentes parámetros (jailbroken, aplicaciones instaladas, etc).

El sistema ofertado deberá incluir todo lo necesario (hardware, software, licencias, formación, etc.) para estar operativo antes de la finalización del periodo de implantación del contrato y disponible para el personal del Ayuntamiento designado para ello, y estar dimensionado para dar soporte a todos terminales municipales habilitados para ello durante la vigencia del contrato (incluido las posibles prórrogas).

A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor.

- Para el criterio e) **“Propuesta técnica”**: Se valorará el detalle y claridad de la propuesta técnica, así como las prestaciones de las soluciones propuestas para cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:  **$P=0.5xO$** , donde:
  - “P” es la puntuación que le corresponderá.
  - “O” es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora.
- Para el criterio f) **“Exceso de oferta sobre lo demandado”**: Se valorarán únicamente aspectos de mejora o novedosos sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y relacionadas con el objeto del contrato, que no supongan un coste adicional en el importe del contrato y cuya repercusión económica pueda ser valorada. A la mejor oferta se le asignarán

10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. La valoración se establecerá teniendo en cuenta la eficiencia, eficacia, viabilidad y oportunidad de las propuestas presentadas. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:  $P=0.5xO$ , donde:

- “P” es la puntuación que le corresponderá.
- “O” es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora.

### 10.2.2 Cálculo de los criterios evaluables de forma automática.

La valoración de los criterios evaluables de forma automática se realizará de la forma indicada a continuación para cada caso:

- Para el criterio a) **“Importe de la oferta”**: A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan al aplicar la siguiente fórmula al precio global de referencia ofertado:  $P=(pm \times mo)/O$ , donde:
  - “P” es la puntuación.
  - “pm” es la puntuación máxima (40 puntos).
  - “mo” es la mejor oferta.
  - “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Obtenida la puntuación de referencia se le sumará a cada una de los ofertas la puntuación que se detalla en el siguiente cuadro:

Mejor oferta económica:	10 puntos
Segunda mejor oferta económica	7 puntos
Tercera mejor oferta económica	4 puntos
Cuarta y sucesivas ofertas	0 puntos

- Para el criterio b) **“Mejora del plan de renovación tecnológica de terminales”**: Se valorará el incremento de terminales de “Categoría A” a renovar anualmente, al margen de la renovación mínima exigida en el apartado 3.2.1.6. “Renovación tecnológica de terminales” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por cada terminal adicional se añadirán 2 puntos a la valoración, hasta un máximo de 20 puntos, no valorándose fracciones. Si no se asume ningún aumento, la puntuación será cero (0) puntos.
- Para el criterio c) **“Dispositivos manos libres para terminales móviles”**: Se valorará el número de dispositivos manos libres Bluetooth, sin coste adicional para el Ayuntamiento, ofertados para su uso en vehículos, que permitan realizar y recibir

llamadas sin necesidad de tocar ninguna tecla (control por voz) y que cuenten con aplicaciones para iOS y Android que mejoren y amplíen las funcionalidades del equipo. Las características mínimas de los equipos propuestos deberán ser (similares o superiores al equipo Parrot MINIKIT Neo):

- Bluetooth v3.0, con alcance de 10 metros, compatible con perfiles HFP 1.6 (Hands Free Profile), A2DP (Advanced Audio Distribution Profile) y PBAP (Phone Book Access Profile).
- Protocolos de sincronización: SyncML – Synchro AT – Synchro Nokia.
- Modo Dual (Multipunto): para conectar dos teléfonos simultáneamente.
- Número de contactos: 2.000 por teléfono 20.000 en total.
- Idioma: español.
- Emparejamiento: hasta diez teléfonos.
- Batería: Li-Ion – 1000mAh.
- Autonomía: más de 12 horas en conversación.
- Tiempo de carga: 3 horas máximo - 5V / 500mA.
- Proceso de emparejamiento simplificado y etiqueta NFC.
- Conexión automática por orden de vinculación.
- Actualización de software por USB.
- Audio: Altavoz 3W, Micrófono integrado multidireccional, Full duplex, Cancelación de eco APA v1.4.
- Menús vocales para todos los menús.
- Reconocimiento de voz independiente.
- Text To Speech: Síntesis vocal de los nombres de la agenda.
- Interfaz: Tres botones de operación, uno de ellos giratorio. Tres LED (verde y rojo), una de ellas para indicar el nivel de batería.

Por cada dispositivo se añadirá un (1) punto a la valoración, hasta un máximo de diez (10) puntos. Si no se oferta ningún dispositivo manos libre Bluetooth la puntuación será cero (0) puntos.

### **10.3 Criterios de adjudicación del LOTE III: “Servicio de conexión a Internet de la Red Corporativa de Datos”**

#### **Criterios de valoración y ponderación de los mismos**

- a) Importe de la oferta: 45 puntos.
- b) Ancho de banda a incrementar anualmente (a partir del primer año): 20 puntos.
- c) Ancho de banda inicial (durante el primer año): 15 puntos.
- d) Herramientas de gestión y sistemas de detección y mitigación de interrupciones del servicio:
  - d.1) Sistema de recopilación y acceso a estadísticas de uso: 3 puntos.
  - d.2) Servidor DNS externo de respaldo: 3 puntos.
  - d.3) Hospedaje externo para publicación de avisos durante interrupciones de servicios HTTP y HTTPS: 3 puntos.

- d.4) Monitorización externa de servicios HTTP, HTTPS y SMTP: 2 puntos.
- d.5) Sistema de respuesta automática para la mitigación de interrupciones de servicios: 2 puntos.
- e) Exceso de oferta sobre lo demandado: 5 puntos.
- f) Propuesta técnica: 2 puntos.

### **10.3.1 Valoración de los criterios NO evaluables de forma automática.**

- Para el criterio e) **“Exceso de oferta sobre lo demandado”**: Se valorarán únicamente aspectos de mejora o novedosos sobre los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y relacionadas con el objeto del contrato, que no supongan un coste adicional en el importe del contrato y cuya repercusión económica pueda ser valorada, como podrían ser auditorías de seguridad sobre aplicaciones y servicios publicados en Internet, sistemas de mitigación de ataques de denegación del servicio, etc, sin perjuicio de que los licitadores puedan proponer lo que estimen conveniente. A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. La valoración se establecerá teniendo en cuenta la eficiencia, eficacia, viabilidad y oportunidad de las propuestas presentadas. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:  **$P=0.5xO$** , donde:
  - “P” es la puntuación que le corresponderá.
  - “O” es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora.
- Para el criterio f) **“Propuesta técnica”**: Se valorará el detalle y claridad de la propuesta técnica, así como las prestaciones de las soluciones propuestas para cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos y al resto una puntuación comprendida entre 0 y 10, en función de la proporción que le separe de la mejor. El valor final de cada oferta se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:  **$P=0.2xO$** , donde:
  - “P” es la puntuación que le corresponderá.
  - “O” es la puntuación correspondiente de la oferta que se valora.

### **10.3.2 Cálculo de los criterios evaluables de forma automática.**

Para el criterio a) **“Importe de la oferta”**: A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:  **$P= (pm \times mo)/O$** , donde:

- “P” es la puntuación.

- “pm” es la puntuación máxima (35 puntos).
- “mo” es la mejor oferta.
- “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Obtenida la puntuación de referencia se le sumará a cada una de las ofertas la puntuación que se detalla en el siguiente cuadro:

Mejor oferta económica:	10 puntos
Segunda mejor oferta económica	7 puntos
Tercera mejor oferta económica	4 puntos
Cuarta y sucesivas ofertas	0 puntos

- Para los criterios b) “**Ancho de banda a incrementar anualmente**” y c) “**Ancho de banda inicial**”: Se valorarán los incrementos de ancho de banda ofertados, sobre los mínimos exigidos (10 y 40 Mbps respectivamente). A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:  **$P = P_m \times O / M_o$** 
  - “P” es la puntuación que le corresponderá.
  - “Pm” es la puntuación máxima del criterio que se valora: 20 en el caso del criterio b) y 15 en el caso del criterio c).
  - “Mo” es el importe de la mejor oferta (mayor ancho de banda ofertado).
  - “O” es el ancho de banda de la oferta que se valora.
- Para el criterio d.1) “**Sistema de recopilación y acceso a estadísticas de uso**”: Se darán 3 puntos a los licitadores que oferten, dentro del “servicio de conexión a Internet de la Red Corporativa de Datos”, un sistema “on-line” que permita acceder a la información de uso de ancho de banda en tiempo real, así como a los datos históricos y estadísticas de uso de las conexiones proporcionadas desde el inicio del contrato. El acceso a dicha información estará restringido al personal designando por el Ayuntamiento.
- Para el criterio d.2) “**Servidor DNS externo de respaldo**”: Se darán 3 puntos a los licitadores que oferten, dentro del “servicio de conexión a Internet de la Red Corporativa de Datos”, acceso a un servidor DNS externo que pueda configurarse como respaldo de los servidores DNS municipales, de modo que atienda las peticiones DNS realizadas desde Internet en caso de que los servidores DNS municipales no estén operativos. El servicio deberá incluir un acceso de administración que permita al personal del Ayuntamiento configurar y actualizar las

asignaciones los nombres y direcciones IP de los servicios publicados.

- Para el criterio d.3) “**Hospedaje externo para publicación de avisos durante interrupciones de servicios HTTP**”: Se darán 3 puntos a los licitadores que oferten, dentro del “servicio de conexión a Internet de la Red Corporativa de Datos”, un hospedaje externo con capacidad para publicar páginas HTML estáticas que mostrarían avisos en caso de interrupción (programada o por avería) de servidores web publicados a Internet. El servicio debería permitir configurar y modificar los avisos publicados mediante aplicación Web o servicio FTP, SFTP o SCP.
- Para el criterio d.4) “**Monitorización externa de servicios HTTP / SMTP**”: Se darán 2 puntos a los licitadores que oferten, dentro del “servicio de conexión a Internet de la Red Corporativa de Datos”, un sistema que permita la monitorización desde Internet de los servicios HTTP, HTTPS, SMTP y DNS publicados por el Ayuntamiento. Dicho sistema debería permitir la definición de distintos tipos de alarma (en función del servicio o servicios con incidencia, franja horaria, etc.) y el envío de mensajes de alarma mediante correo electrónico y SMS a distintos destinatarios en función del tipo de alarma. Debería contar con herramienta, a disposición del personal del Ayuntamiento designado para ello, que permitiera la configuración y modificación de los avisos y los servicios a monitorizar.
- Para el criterio d.5) “**Sistema de respuesta automática para la mitigación de interrupciones de servicios**”: Se darán 2 puntos a los licitadores que oferten soluciones que proporcionen una respuesta automatizada ante interrupciones de servicios HTTP o HTTPS, que debería incluir como mínimo: presentación de página Web de aviso en caso de que los servidores web municipales dejen de estar operativos, la notificación de la incidencia al personal establecido por parte del Ayuntamiento, la detección y corrección proactiva de incidencias en la red del operador. Se podrán emplear en la propuesta la combinación de las soluciones propuestas en los criterios d.2), d.3) y d.4) u otras alternativas.

#### **10.4 Contenido de las proposiciones.**

Para la elaboración de la documentación relativa a las ofertas de cada uno de los lotes, los licitadores deberán seguir las indicaciones recogidas en el presente apartado y subapartados. El desarrollo de la

información facilitada deberá ajustarse a la estructura definida a continuación:

#### **10.4.1 Proposiciones para el LOTE 1: “Servicios de Telecomunicaciones Fijas”**

##### **10.4.1 A) Documentación relativa a criterios NO evaluables de forma automática.**

En la documentación relativa a los criterios NO evaluables de forma automática no se podrá incorporar información alguna sobre los criterios evaluables de forma automática.

##### **1) Propuesta técnica:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración del criterio c) “Propuesta técnica” (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.1)**

Deberá contener la descripción detallada de las soluciones propuestas: características, capacidad, requerimientos, arquitectura, etc, sin incluir información relativa a los criterios evaluables de forma automática. Se deberá confirmar el cumplimiento de las funcionalidades mínimas requeridas en el pliego técnico. Además, se describirán las funcionalidades adicionales proporcionadas por la configuración del sistema ofrecido. Se deberá particularizar para cada uno de los servicios objeto del contrato:

a) **Servicios de telefonía fija:** Descripción de las soluciones propuestas para prestar el servicio de conexión con la Red Pública de Telefonía. Incluirá configuración del sistema soporte del servicio y las especificaciones técnicas básicas de todos los elementos que lo componen, de modo que cumplan las especificaciones técnicas descritas en el pliego técnico. En particular, deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción de la configuración y topología de la red con inclusión de esquemas gráficos autoexplicativos; tipos de líneas utilizadas y dimensionamiento de las líneas de respaldo que garanticen la continuidad de los servicios en caso de fallos, etc.
- Descripción de las características del equipamiento que soportarán los servicios.

b) **Servicio de mantenimiento, gestión y mejora de los sistemas de telefonía fija:** Se deben describir los siguientes aspectos:

- Plan de mantenimiento: Se deberá describir de manera precisa el plan de mantenimiento propuesto por el licitador para los dispositivos que forman parte del contrato, incluyendo la capacitación técnica del

personal y los mecanismos de notificación, control y seguimiento de las peticiones de provisión y administración, así como de las averías con objeto de poder controlar el cumplimiento de los plazos comprometidos y, en su caso, permitir la determinación de los retrasos sufridos.

- Procedimientos de gestión y operación: Descripción de las herramientas o aplicaciones utilizadas para cumplir con los requisitos de gestión de configuración, gestión de seguridad y gestión de coste.

- Atención al cliente: Descripción de los recursos, medios y procedimientos para dar soporte al servicio de Atención al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) **Plan de Emergencia:** Contendrá la descripción de los planes de actuación que se seguirán en el caso de que producirse una incidencia grave en los servicios de telecomunicación objeto del contrato.

## **2) Plan de formación técnica:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración del criterio d) “Plan de formación técnica” (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.1)**

Los licitadores detallarán su propuesta de formación técnica para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la descripción pormenorizada de los programas de los cursos que serán impartidos y la duración de los mismos, la cualificación de formadores, indicación de si la formación propuesta se corresponde con oferta oficial de formación o certificada del fabricante o terceros, etc. Toda la formación propuesta deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato y de acuerdo con el “Plan de formación técnica especializada” contemplado en el apartado 2.3.2. “Formación y soporte” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **3) Exceso de oferta sobre lo demandado:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración del criterio e) “Exceso de oferta sobre lo demandado” (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.1)**.

Se especificarán y describirán detalladamente todas aquellas acciones o medidas que, no siendo requeridas explícitamente en el pliego técnico, puedan suponer a juicio del licitador un valor añadido.

### **10.4.1 B) Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.**

#### **1) Precio total de referencia:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración del criterio a) “Importe de la oferta” (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.1)**

Se indicará el importe total estimado para los servicios requeridos para los tres años de vigencia del contrato (36 meses), con y sin IGIC.

Será calculado de acuerdo a los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los datos facilitados a continuación que servirán para la formación del precio de referencia, donde se incluye la estimación de servicios requeridos durante los 36 meses de vigencia inicial del contrato.

**A.- Servicios de Telefonía: Conexión a la Red Pública de Telefonía**

	SERVICIOS	UNIDADES
A.1	Canales en circuitos Primarios RDSI (PRI RDSI)	180
A.2	Numeración Pública Adicional (Red Troncal y RDSI)	1.280
A.3	Servicio RTB – Líneas individuales y de enlace	55
A.5	Servicio RDSI – Línea acceso básico y de enlace	25
A.4	Canales servicio 010/092	11
A.8	Red Inteligente - 900	3
A.9	Red Inteligente - 902	1

**B.- Servicios de Telefonía: Tráfico telefónico (estimación 36 meses de duración del contrato)**

	SERVICIOS	LLAMADAS	SEGUNDOS
B.1	Llamadas metropolitanas	1.065.600	150.600.000
B.2	Llamadas provinciales	46.500	7.740.000
B.3	Llamadas interprovinciales	27.600	5.610.000
B.4	Llamadas automáticas/internacionales	250	35.400
B.5	Destino red pública móviles	63.000	7.800.000
B.6	Llamadas automáticas/a números 800/900	5.100	1.140.000
B.7	A servicios avanzados (novecientos)	46.500	6.600.000
B.8	A Servicios de Datos	200	4.050
B.9	A sº de información y emergencia	9.000	1.080.000
B.10	Tráfico entrante red inteligente (llamadas a nº 900 municipales)	3.600	225.000

**C.- Servicio de alquiler de circuitos para la Red Corporativa de Voz**

	SERVICIOS	TOTAL
C.1	Circuito analógico de banda vocal	2

**D.- Servicios de mantenimiento, gestión y mejora de sistemas de telefonía fija**

	SERVICIOS	UNIDADES
D.1	Mantenimiento, gestión y mejora de los sistemas de telefonía en sedes que cuentan con treinta extensiones o más, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas	9
D.2	Mantenimiento, gestión y mejora de los sistemas de telefonía en sedes que cuentan con menos de treinta extensiones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas	16

**E.- Servicio de Transmisión de Datos: Red de Acceso**

	SERVICIOS	UNIDADES
E.1	Clase A: Acceso con diversificación física / Caudal 50 Mbps (OFRA)	1
E.2	Clase B: Acceso con Caudal 10 Mbps UNIPOL, SAN ANDRES, AÑAZA	4
E.3	Clase C: NAVEMANTTO, SUG&RECLA, VENT UNICA, PJUSITICIA	4
E.4	Acceso Frame Relay (con DGP)	1

**F.- Servicio de Transmisión de Datos: Conexiones de Banda Ancha Asimétricas**

	<b>SERVICIOS</b>	<b>UNIDADES</b>
F.1	ADSL 6 Mb/640 Kb	12
F.2	ADSL 20 Mb/800 Kb	1
F.3	Fibra óptica 100 Mb/10 Mb	1
F.4	Servicio de direccionamiento IP fijo	10

**2) Detalle de precios y medidas propuestas para el control y limitación del gasto y la simplificación de la facturación:**

Los licitadores recogerán de forma individualizada el importe y la descripción pormenorizada del precio para cada uno de los servicios, con y sin IGIC, así como todas aquellas partidas económicas que intervengan en la formación del precio total de referencia. Todas las partidas y servicios recogidos deberán disponer de un precio unitario.

También deberán detallar los precios unitarios de los servicios propuestos adicionalmente a los requeridos, así como a los que se indican a continuación que podrían ser requeridos durante la vigencia del contrato:

- **Servicios de Transmisión de Datos:** Se indicarán las variaciones en el precio de los Servicios de Trasmisión de Datos que corresponderán a incrementos de ancho de banda, tanto a los servicios de conexión a la Red Corporativa de Datos (Red de Acceso) como a los servicios de banda ancha asimétricos para conexión a Internet.
- **Alta de gateway para sistema de telefonía IP en sede con menos de 30 usuarios,** de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con sistema de supervivencia con capacidad para cuatro canales (2 RDSI). Incluirá el equipo y las licencias necesarias para su integración en la Red Corporativa de Telefonía Fija.
- **Alta de extensión IP, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.** Se detallará el precio unitario del alta con *soft phone* SIP (solución software, sin terminal), con terminal estándar (que deberá tener las características detalladas en el apartado 2.2.2.5. “Renovación tecnológica: Plan de migración de extensiones a tecnología IP” del Pliego de Prescripciones Técnicas) y con terminal de altas prestaciones (que deberá ser de características técnicas similares o superiores al modelo Aastra 6739i). Incluirá el equipo con fuente de alimentación y latiguillo de conexión a la red (salvo en el caso del softphone), las licencias y los trabajos de instalación y configuración necesarios para su integración en la Red Corporativa de Telefonía Fija.

En todos los casos en los que proceda se especificarán las características técnicas, marcas y/o modelos de los elementos incluidos en los servicios ofertados.

Asimismo se detallarán las medidas propuestas para reducir la facturación en caso de incremento de los servicios y consumos estimados (p.ej. eliminación de cuotas, tarifas planas, planes de descuentos por volumen,...), etc.

Los precios ofertados mantendrán su vigencia salvo por la aplicación de planes de descuento o rebajas en las tarifas que el licitador pueda ofrecer durante la vigencia del contrato.

### **3) Plan de renovación tecnológica:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración de los criterios b.1) “Mejora en el número de extensiones incluidas en el plan de migración de extensiones a tecnología IP” y b.2) “Mejora en el plazo de ejecución del plan de reorganización de los sistemas de telefonía fija” (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.1)**

Los licitadores deberán detallar claramente, sin ambigüedades, el número de extensiones telefónicas, analógicas y digitales, que se comprometen a migrar anualmente de acuerdo al apartado “2.2.2.5. Renovación tecnológica: Plan de migración de extensiones a tecnología IP” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

También indicarán claramente el plazo ofertado para la ejecución del plan de reorganización de los sistemas de telefonía fija de acuerdo a las condiciones detalladas en el apartado “2.2.2.4. Renovación tecnológica: Plan de reorganización de los sistemas de telefonía fija” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **10.4.2 Proposiciones para el LOTE 2: “Servicios de Telecomunicaciones Móviles”.**

##### **10.4.2 A) Documentación relativa a criterios NO evaluables de forma automática.**

En la documentación relativa a los criterios NO evaluables de forma automática no se podrá incorporar información alguna sobre los criterios evaluables de forma automática.

##### **1) Sistema para la gestión de dispositivos móviles:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración de los criterios d) “Sistema para la gestión de dispositivos móviles (Mobile Device Management, MDM)” (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.2)**.

Los licitadores deberán detallar claramente, sin ambigüedades, si sus ofertas incluyen un sistema para la gestión de dispositivos móviles MDM y, en caso afirmativo, describirán detalladamente las

características del mismo y los recursos que se necesitarán para su instalación y puesta en servicio para el Ayuntamiento.

## **2) Propuesta técnica:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración del criterio e) “Propuesta técnica” (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.2)**

Deberá contener la descripción detallada de las soluciones propuestas: características, capacidad, requerimientos, arquitectura, etc., sin incluir información relativa a los criterios evaluables de forma automática. Se deberá confirmar el cumplimiento de las funcionalidades mínimas requeridas en el pliego técnico. Además, se describirán las funcionalidades adicionales proporcionadas por la configuración del sistema ofrecido. Deberá incluir como mínimo:

a) Descripción de las soluciones propuestas para proporcionar la conectividad de voz y datos entre la red del Ayuntamiento y la red del operador. Incluirá configuración del sistema soporte del servicio y las especificaciones técnicas básicas de todos los elementos que lo componen, de modo que cumplan las especificaciones técnicas descritas en el pliego técnico. En particular, deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos para los servicios requeridos (telefonía móvil, mensajería y transmisión de datos sobre redes móviles):

- Descripción de la configuración y topología de la red con inclusión de esquemas gráficos autoexplicativos; tipos de líneas utilizadas y dimensionamiento de las líneas de respaldo que garanticen la continuidad de los servicios en caso de fallos, etc.

- Descripción de las características del equipamiento que soportarán los servicios.

b) Soporte, gestión, operación y mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones móviles:

- Procedimientos de gestión y operación: Descripción de las herramientas o aplicaciones utilizadas para cumplir con los requisitos de gestión de configuración, gestión de seguridad y gestión de coste, incluyendo la capacitación técnica del personal y los mecanismos de notificación, control y seguimiento de las peticiones de provisión y administración, así como de las averías con objeto de poder controlar el cumplimiento de los plazos comprometidos y, en su caso, permitir la determinación de los retrasos sufridos.

- Mantenimiento: Se deberá describir de manera precisa los procedimientos propuestos para cumplir las condiciones requeridas en relación al mantenimiento de los terminales, equipos y accesorios proporcionados de acuerdo a las condiciones del contrato.

- Formación y soporte: Los licitadores detallarán su propuesta los procedimientos de acceso a soporte técnico o en el uso de las

herramientas ofrecidas, así como los planes de formación para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la descripción pormenorizada de los programas de los cursos que serán impartidos y la duración de los mismos, la cualificación de formadores, indicación de si la formación propuesta se corresponde con oferta oficial de formación o certificada del fabricante o terceros, etc. Toda la formación propuesta deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3.3.3. “Formación y soporte” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Atención al cliente: Descripción de los recursos, medios y procedimientos para dar soporte al servicio de Atención al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plan de Emergencia: Contendrá la descripción de los planes de actuación que se seguirán en el caso de que producirse una incidencia grave en los servicios de telecomunicación objeto del contrato.

### **3) Exceso de oferta sobre lo demandado:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración del criterio f) “Exceso de oferta sobre lo demandado” (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.2).**

Se especificarán y describirán detalladamente todas aquellas acciones o medidas que, no siendo requeridas explícitamente en el pliego técnico, puedan suponer a juicio del licitador un valor añadido.

## **10.4.2 B) Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.**

### **1) Precio total de referencia:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración del criterio a) “Importe de la oferta” (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.1).**

Se indicará el importe total estimado para los servicios requeridos para los tres años de vigencia del contrato (36 meses), con y sin IGIC.

Será calculado de acuerdo a los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las condiciones y datos facilitados a continuación, que servirán para la formación del precio de referencia, donde se incluye la estimación de servicios requeridos durante los 36 meses de vigencia inicial del contrato.

<b>A</b>	<b>TRÁFICO DE VOZ (POR TIPO DE LLAMADA)</b>	<b>LLAMADAS</b>	<b>SEGUNDOS</b>
A.1	Interna	435.000	39.000.000
A.2	Móvil nacional	1.110.000	144.000.000
A.3	Fijo nacional	81.000	7.860.000
A.4	Internacional	75	10.500
A.5	Realizada en itinerancia	165	12.900
A.6	Recibida en itinerancia	150	45.000
A.7	Número 901/902	2.430	480.000

<b>B</b>	<b>VIDEOLLAMADAS</b>	<b>LLAMADAS</b>	<b>SEGUNDOS</b>
B.1	Videollamada interna	15	1.500
B.2	Videollamada a móvil nacional	30	2.700

<b>C</b>	<b>MENSAJERÍA SMS</b>	<b>MENSAJES</b>
C.1	SMS interno	90.000
C.2	SMS nacional	165.000
C.3	SMS internacional	450
C.4	SMS en itinerancia	240

<b>D</b>	<b>MENSAJERÍA MMS</b>	<b>MENSAJES</b>
D.1	MMS interno	30
D.2	MMS nacional	2.400
D.3	MMS internacional	6
D.4	MMS en itinerancia	6

<b>E</b>	<b>BONOS DE DATOS</b>	<b>UNIDADES</b>
E.1	Bono de 100 Megabytes	10
E.2	Bono de 500 Megabytes	45
E.3	Bono de 1 Gigabyte	10
E.4	Bono de 2 Gigabytes	35
E.5	Bono de 5 Gigabytes	35
E.6	Bono de 10 Gigabytes	5

<b>F</b>	<b>DATOS (para líneas sin bono contratado)</b>	<b>TRÁFICO (Megabytes)</b>
F.1	Datos Internet	10.000
F.2	Datos Intranet	10.000
F.3	Datos en Itinerancia	10.000

El pago de los servicios objeto del presente Lote se realizará en función del consumo mensual realizado o tráfico cursado para cada uno (voz, datos, mensajes, videoconferencia, etc.), salvo en el caso de los bonos de datos contemplados. Se podrán proponer modalidades alternativas de facturación (bonos, planes, tarifas planas, etc.) siempre que el coste de las mismas sea inferior en todo caso a la facturación por consumo. En el caso que, por las condiciones ofertadas, esto no se cumpliera algún mes, el adjudicatario deberá aplicar la facturación por consumo o tráfico en lugar de los bonos o planes ofertados.

No podrá existir ningún cargo adicional por cuotas de alta, cuotas de abono, compromisos de facturación mínimos (con la excepción de los bonos de datos requeridos), instalación/puesta en marcha de enlaces, notificación de entrega (SMS/MMS), licencias por servicios en movilidad, mantenimiento de soporte de cualquier tipo, aplicación de restricciones, mantenimiento de perfiles de usuario, consultas de consumo (mediante SMS, llamadas telefónicas, etc.), comunicaciones con el operador para realizar consultas o gestiones relativas al

contrato, etc., entendiéndose incluidos en los precios ofertados. Tan sólo se permitirá aplicar las siguientes cuotas:

- Cuotas mensuales correspondientes a los bonos de datos contratados.
- Cuotas mensuales correspondientes a planes o bonos propuestos por el licitador para la reducción o control del gasto. Sólo serán aplicables cuando el coste de las mismas implique una reducción real de la facturación por consumo.
- Cuotas de alta y/o mensuales correspondiente a servicios adicionales, no requeridos en el presente pliego, y propuestos por el licitador.

2) Detalle de precios y medidas propuestas para el control y limitación del gasto y la simplificación de la facturación:

Los licitadores recogerán de forma individualizada el importe y la descripción pormenorizada del precio para cada uno de los servicios, con y sin IGIC, así como todas aquellas partidas económicas que intervengan en la formación del precio total de referencia. Todas las partidas y servicios recogidos deberán disponer de un precio unitario.

También deberán detallar los precios unitarios de los servicios propuestos adicionalmente a los requeridos. En todos los casos en los que proceda se especificarán las características técnicas, marcas y/o modelos de los elementos incluidos en los servicios ofertados.

Asimismo se detallarán las medidas propuestas para reducir la facturación en caso de incremento de los servicios y consumos estimados (p.ej. tarifas planas, planes de descuentos por volumen,...), etc.

Los precios ofertados mantendrán su vigencia salvo por la aplicación de planes de descuento o rebajas en las tarifas que el licitador pueda ofrecer durante la vigencia del contrato.

### **10.4.3 Proposiciones para el LOTE 3: “Servicio de conexión a Internet de la Red Corporativa de Datos”**

#### **10.4.3 A) Documentación relativa a criterios NO evaluables de forma automática.**

En la documentación relativa a los criterios NO evaluables de forma automática no se podrá incorporar información alguna sobre los criterios evaluables de forma automática.

#### **1) Exceso de oferta sobre lo demandado:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración del criterio e) “Exceso de oferta sobre lo demandado” (ver los

***Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.3).***

Se especificarán y describirán detalladamente todas aquellas acciones o medidas que, no siendo requeridas explícitamente en el pliego técnico, puedan suponer a juicio del licitador un valor añadido.

**2) Propuesta técnica:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración del criterio f) “Propuesta técnica” (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.3).**

Deberá contener la descripción detallada de las soluciones propuestas: características, capacidad, requerimientos, arquitectura, etc., sin incluir información relativa a los criterios evaluables de forma automática. Se deberá confirmar el cumplimiento de las funcionalidades mínimas requeridas en el pliego técnico. Además, se describirán las funcionalidades adicionales proporcionadas por la configuración del sistema ofrecido.

**10.4.3 B) Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.**

**1) Importe de la oferta:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración del criterio a) 10. “Importe de la oferta”. (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.3)**

Se indicará el importe total para los servicios requeridos durante los tres años de vigencia del contrato (36 meses), con y sin IGIC. Será calculado de acuerdo a los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2) Anchos de banda ofertados:**

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración de los criterios b) “Ancho de banda a incrementar anualmente (a partir del primer año)” y c) “Ancho de banda inicial (durante el primer año)”. (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.3)**

Los licitadores detallarán claramente en su oferta:

- Ancho de banda inicial, que deberá ser como mínimo 40 Mbps, y deberá estar disponible desde la implantación del servicio.
- Ancho de banda a incrementar anualmente, que deberá ser como mínimo de 10 Mbps. Los incrementos se deberán efectuar cada vez que transcurran 12 meses desde el inicio del contrato o desde el incremento anterior, así durante toda la vigencia del contrato incluyendo las posibles prórrogas que se pudiesen llegar a aprobar.

3) Herramientas de gestión y sistemas de detección y mitigación de interrupciones del servicio:

La información aportada en este apartado se utilizará para la valoración de los criterios d.1), d.2), d.3), d.4) y d.5) (ver los **Criterios de valoración y ponderación de los mismos en la cláusula 10.3)**

Los licitadores detallarán claramente en su oferta si incluyen en la misma los siguientes servicios, y en caso afirmativo procederán a describir detenidamente el alcance de los mismos y las soluciones propuestas:

- Sistema de recopilación y acceso a estadísticas de uso
- Servidor DNS externo de respaldo
- Hospedaje externo para publicación de avisos durante interrupciones de servicios HTTP y HTTPS.
- Monitorización externa de servicios HTTP, HTTPS y SMTP
- Sistema de respuesta automática para la mitigación de interrupciones de servicios

#### **10.5 OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN FINAL DE TODOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

1. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.
2. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.
3. Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por la empresa que, dentro del sobre número 1 haya aportado la documentación que acredite que la citada entidad cumple con las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 33 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, siempre que dicha proposición iguale en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación."

#### **11. GARANTÍAS EXIGIBLES (se adjuntan modelos en ANEXO III y IV).**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 TRLCSP para el presente servicio no **se exige garantía provisional.**

De conformidad con el Art. 95 TRLCSP, el/la licitador/a que resulte adjudicatario/a del contrato deberá acreditar, en el plazo señalado en la cláusula 16ª del presente Pliego, la constitución de la **garantía definitiva** de un CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el/la adjudicatario/a hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 TRLCSP y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el/la Jefe/a del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 TRLCSP.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 TRLCSP. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el/ la adjudicatario/a deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

Al tratarse de un contrato sujeto a **regulación armonizada** la presente licitación de deberá publicarse, además de en el Boletín Oficial del Estado, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

El plazo de presentación de proposiciones será de CUARENTA y SIETE DÍAS, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al DOUE.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

**1.-** En horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y los sábados de 9 a 12 horas en el Registro General de la Corporación situado en la calle General. Antequera, 14 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación. En este caso las oficinas receptoras darán recibo al presentador/a, en el que constará el nombre del licitador/a, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

**2.-** Mediante su remisión por correo. En este caso el/la empresario/a deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario/a.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

**3.-** A través de los restantes medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los/las interesados/as podrán solicitar información y examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación:

<p>Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación (2ª planta) C/ Elías Bacallado 2-A 38010 Ofra. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias- España Número de teléfono: 922.60.50.73/50.64. Número de fax: 922-60.61.94 Personas de contacto: Javier Galarza Armas, Laura Martín Tirado.</p>
---

La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el/la licitador/a.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que la entidad licitadora acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario/a podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá

suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 16ª del presente pliego.

### **13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/LAS LICITADORES/AS.-**

Las proposiciones, redactadas en lengua castellana, constarán de TRES SOBRES cerrados e identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, así como con la firma del licitador/a o persona que le represente.

**SOBRE NÚMERO UNO:** Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (incluir el número del Lote al que se pretende licitar).**

En hoja independiente se relacionará numéricamente el contenido del sobre y contendrá los siguientes documentos, que deberán ser copias autenticadas o bien originales (en este caso se devolverán una vez comprobada la coincidencia con las copias simples que asimismo se acompañen):

**a) Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios/as individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional, en los consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico

local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Si varias empresas acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno/a de ellos/as, así como la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**b) Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5ª del presente pliego,** expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 84 TRLCSP). Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 16 del presente pliego.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios/as no españoles/as de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4 del presente pliego.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego. Si concurren uniones de empresas nacionales, extranjeras no comunitarias o extranjeras comunitarias, las dos primeras deberán acreditar su clasificación y las últimas, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

**c) Declaraciones responsables.-** Las empresas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 de la TRLCSP.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al Estado, CCAA, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 TRLCSP de no haber sido adjudicatario/a o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

-Declaración responsable en la que el/la licitador/a manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en **anexo II**), otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**d)** La presentación por la empresa licitadora del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas** de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

-Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación requerida en la cláusula 5ª referida al objeto del contrato,

-Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al art. 60 TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Artículo 146 TRLCSP). En

este caso se exigirá fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado.

**e)** En su caso, la documentación que acredite que la entidad cumple con las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 33 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la **Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**f)** A los efectos de acreditar el requisito exigido en el inciso final de la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deberá aportar la Marca de Excelencia Canaria de Igualdad o documentos que acrediten que en la entidad desarrollan medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en los términos definidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**Toda la documentación a presentar habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, presentarán su documentación en castellano.**

**SOBRE NÚMERO DOS: Deberá tener el siguiente título: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO ECONÓMICOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO” LOTE “...” (Incluir el número del Lote al que se pretende licitar).**

Se deberá aportar la documentación de referencia en los términos definidos en la Cláusula 10.1.1 para el Lote I, 10.2.1 para el Lote II y 10.3.1 para el Lote III del presente pliego en los términos establecidos en la cláusula 10.4.1 A) para el Lote I, 10.4.2 A) para el Lote II y 10.4.3 A) para el Lote III del presente Pliego de cláusulas.

En ningún caso se podrá realizar mención a datos de los que se pueda deducir la oferta planteada referente a los criterios de valoración contenidos del sobre número 3, definidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo previsto en el Art. 139 del TRLCSP.

**SOBRE NÚMERO TRES: Deberá tener el siguiente título: “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS, REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA**

**CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO”  
LOTE “...” (incluir el número del Lote al que se pretende licitar).**

Aportarán a este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 10.1.2 para el Lote I, 10.2.2 para el Lote II y 10.3.2 para el Lote III del presente pliego.

El contenido de los citados criterios de adjudicación serán redactados según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

A parte del **ANEXO I** se deberá de incorporar la documentación requerida en la cláusula 10.4.1 B) para el Lote I, 10.4.2 B) para el Lote II y 10.4.3 B) para el Lote III.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del Contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador/a o adjudicatario/a de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

Conforme al artículo 320 del TRLCSP se constituirá Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas. La constitución de la Mesa se efectuará con arreglo al 320.3 del TRLCSP. Los miembros de la misma serán designados por el órgano de contratación al momento de la aprobación del presente expediente y de los correspondientes Pliegos, publicándose su composición en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.

**15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los/las licitadores/as, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al

licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un/a licitador/a contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los/las licitadores/as, podrá recabar de éstos/as las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos/as para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

▪ La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores/as admitidos/as, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el/la Presidente/a dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas por cada lote y del nombre de los/las licitadores/as, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los/las licitadores/as admitidos/as y de los excluidos/as, y de las causas de su exclusión, invitando a los/las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- A continuación, el/la Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los/las licitadores/as admitidos/as, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los/las licitadores/as asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.
- A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa de Contratación.

- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos/as los/las interesados/as la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.
- Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el/la Presidente/a dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los/las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
- A continuación, el/la Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores/as admitidos/as, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el/la Presidente/a de la Mesa invitará a los/as licitadores/as asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.
- A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación (*Art. 160 TRLCSP*).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los/las candidatos/as o licitadores/as y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador/a excluido/a o candidato/a descartado/a interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste/a con preferencia a las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la persona destinataria. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## **16. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL/LA ADJUDICATARIO/A.-**

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario/a para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos exigidos en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizará presentando la siguiente

documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP. Así se deberán aportar:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del interesado/a de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente de la Corporación, de que el/la licitador/a no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El/la licitador/a que no esté obligado/a a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los/las extranjeros/as, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación

relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- Las empresas que resulten adjudicatarias deberán presentar, antes de la formalización del contrato, el **plan de migración o implantación** que detalle la transición de los servicios desde la situación inicial hasta la situación de explotación y operación del servicio por parte del licitador adjudicatario, indicando plazos previstos de suministro e instalación, equipos a instalar para proporcionar las conexiones entre la red del Ayuntamiento y la red del operador, etc.

El plan contendrá de manera detallada todas las fases de implantación incluyendo los principales hitos y las interacciones con el operador que venía prestando el servicio. Recogerá los mecanismos previstos para garantizar la continuidad del servicio durante la migración. Deberá incluirse la descripción de cada una de las tareas a realizar, los plazos de ejecución de las distintas actividades y el calendario y cronograma de migración e implantación. Asimismo, se indicarán las medidas dispuestas para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

El plan deberá garantizar la migración con el menor perjuicio para el usuario, tanto en tiempo como en disponibilidad de servicio, debiendo realizarse aquellos trabajos que supongan una interrupción del servicio en horarios de menor incidencia o actividad, en la medida de lo posible. Asimismo, se deberán indicar las acciones que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deba llevar a cabo con tiempo suficiente como para que se tomen las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar su trabajo diario en las mejores condiciones posibles.

Una vez adjudicado el contrato se revisarán los planes de implantación para reflejar los servicios reales que se necesiten en ese momento, ya que los datos recogidos en los pliegos reflejan los servicios previstos en el momento de su redacción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

17.1.- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles

desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

17.2.- El adjudicatario queda obligado a suscribir la formalización en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

17.3.- Al citado documento administrativo de formalización del contrato, se le unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

17.4.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución conforme al artículo 59 del TRLCSP.

17.5.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### **III.- EJECUCION DEL CONTRATO**

#### **18.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-**

El Órgano de Contratación procederá a designar una persona responsable de las obligaciones contraídas en el contrato vinculado al presente Contrato, la cual supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

#### **19.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.-**

El contrato derivado del presente Contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La persona contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

La persona contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario/a.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Entre estas medidas deberá incluirse, necesariamente, la elaboración y la aplicación de un plan de igualdad, en caso de que la empresa adjudicataria no lo tenga por tener menos de 250 personas trabajadoras y, por lo tanto, no estar obligada de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007. El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Este plan se tiene que elaborar en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la adjudicación del contrato, con el contenido establecido en la Ley Orgánica mencionada, pudiendo ser requerido en cualquier momento por el director de los trabajos designado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en caso contrario será considerado como infracción grave.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá facilitar una cuenta de correo electrónico, que cumpla con los requisitos

de seguridad exigidos por la normativa que resulte de aplicación, la cual se utilizará con carácter preferente en las comunicaciones que se produzcan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

## **20.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONTRATISTA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-**

Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución de la contrata, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- El Contratista, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

## **21.- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL**

Conforme al artículo 118 TRLCSP y el artículo 26 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se incorporan al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares condiciones especiales de ejecución de tipo social con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.

1. La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el correspondiente contrato al menos a un 5 % (porcentaje variable en función del contrato; sector de actividad, cualificación necesaria, plazo o importe) de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

2. De forma alternativa o complementaria, el adjudicatario podrá sustituir esta obligación mediante el compromiso de subcontratación por idéntico porcentaje respecto al presupuesto de adjudicación del correspondiente contrato con una Empresa de Inserción legalmente constituida y clasificada conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de inserción, o la normativa autonómica correspondiente.

3. Si debido a la estipulación exigida de subrogar al personal u otras circunstancias, en el momento de iniciarse la prestación del correspondiente contrato, el adjudicatario no pudiera cumplir el porcentaje establecido, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise para la ejecución del presente contrato hasta alcanzar dicho porcentaje.

4. Los licitadores deberán presentar el documento de adhesión y conformidad con las condiciones especiales de ejecución de carácter social que se establece en el anexo de este Pliego (ver ANEXO VI).

5. Estas condiciones de ejecución relativas a la contratación de personas con dificultades de acceso al empleo, se considerarán obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar en caso de incumplimiento el órgano de contratación por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 206.g) Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, lo que conlleva inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación conforme al artículo 49.2.e) Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del presupuesto de adjudicación, conforme al artículo 196.1. de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

## **22.- CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL**

En materia de Medioambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El Adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.

- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.

- El Adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.

- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en las Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **23.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-**

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal

a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

#### **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA**

Son de cuenta de la persona contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Corporación. Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios.

## **25.- ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA**

La forma de pago **será mensual**, tras la presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria y previa conformidad del Servicio de Tecnología y Protección de Datos con los servicios prestados. El plazo máximo para la entrega de la factura será de 15 días naturales desde la finalización del periodo correspondiente.

El periodo de facturación coincidirá con el mes natural.

Durante el periodo de implantación del contrato, los servicios relativos a cada uno de los tres lotes serán prestados y se abonarán a los actuales proveedores.

Teniendo en cuenta que el período de implantación del contrato es de tres meses y que la vigencia de contrato actual finalizará el día 31/08/2014, el contrato deberá comenzar el día 1 de junio de 2014, teniendo lugar la implantación del mismo durante el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de agosto de 2014, iniciándose la prestación de los servicios correspondientes a cada lote por los nuevos adjudicatarios el día 1 de septiembre de ese mismo año.

El periodo de implantación no generará coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Si el contratista incumpliese el plazo de implantación del contrato, por causa imputable al mismo, soportará por su cuenta el consumo realizado por el Excmo. Ayuntamiento, relativo al servicio competencia del adjudicatario, durante el período que transcurra desde el día 1 de septiembre de 2014, hasta la fecha en la que finalice la implantación.

Para que los nuevos adjudicatarios puedan comenzar a facturar cualquiera de los servicios correspondientes a uno de los 3 lotes del contrato, será necesaria la previa formalización del acta de recepción correspondiente, en la que se manifestará la conformidad de la Administración.

Una vez realizada la migración e implantación de los servicios objeto del contrato y su correcto funcionamiento haya sido verificado por el Ayuntamiento, se realizarán las actas de recepción de los mismos.

Tan sólo se podrán facturar los servicios efectivamente prestados de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y la oferta de la empresa adjudicataria. En caso de averías, interrupciones del servicio o reducción de la calidad del servicio, no imputables al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá descontar de la facturación

correspondiente el coste proporcional al tiempo que dure el incidente. Igualmente deberá descontar en el importe de la factura las cantidades que correspondan en caso de detectarse cargos facturados de más en facturas anteriores o por incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio, sin perjuicio de las penalizaciones que le pudieran corresponder.

Las facturas mensuales se calcularán del mismo modo que se calculó el precio de referencia en la oferta que resultó adjudicataria, es decir, aplicando los precios unitarios ofertados al número de unidades de servicios contratados (Inventario de Servicios) obteniéndose el importe total a facturar.

Desde el Ayuntamiento se podrá solicitar en cualquier momento, y a lo largo de toda la duración del contrato, la baja de cualquiera de las líneas o servicios de telecomunicación contratados. Asimismo, debido a las nuevas necesidades (traslados de sedes administrativas, nuevas sedes administrativas, etc.), podrán solicitarse nuevas líneas o servicios debiendo el adjudicatario mantener las condiciones y precios ofertados. Mensualmente se actualizará el Inventario de Servicios ajustando el número de líneas o servicios existentes de cada ítem.

## **26.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato derivado del presente Contrato podrán ser cedidos por el/la adjudicatario/a a un tercero siempre que, poseyendo la aptitud necesaria, las cualidades técnicas o personales del cedente no haya sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con los siguientes requisitos:

- Comunicar anticipadamente y por escrito a la administración contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la entidad subcontratista y justificando la identidad de ésta para ejecutarlo.
- Las prestaciones parciales que la empresa adjudicataria subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de la adjudicación.
- La infracción de las citadas condiciones así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal.

## **27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El contratista designado conforme al presente Contrato queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9ª del presente pliego. Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la entidad contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.**

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable a la entidad contratista.

La constitución en mora de la parte contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la parte contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

## **28.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 306 TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 TRLCSP.

A su vez, se atenderá a las causas definidas en la cláusula 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **IV.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **29.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato y en los términos definidos en la cláusula 5 del Pliegos de Prescripciones Técnicas (art. 196.1 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato.

### **30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 Y 308 TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la empresa contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

### **31.- PLAZO DE GARANTÍA**

Sin perjuicio de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la colocación de repuestos, de acuerdo con el artículo 205. TRLCSP y dada la naturaleza del objeto del contrato, se establece un plazo de garantía de tres meses desde la finalización del presente contrato.

### **32.- PENALIZACIONES**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

a) **Implantación de los servicios:**

En caso de incumplimiento del plazo de implantación de los servicios se aplicará una penalización diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

En caso de incumplimiento parcial del plazo de implantación de los servicios establecidos para el LOTE I se aplicará una penalización del 10% de la cuota mensual de las líneas o servicios afectados por cada día de retraso.

b) **Provisión y administración de los servicios:**

En caso de incumplimiento del plazo de resolución de una petición de provisión se aplicará una penalización del 10% de la cuota mensual de la línea o servicio afectado por cada día de retraso. En el caso de servicios del LOTE II, donde no se contemplan cuotas mensuales, la

penalización se aplicará sobre el importe medio facturado por las líneas o servicios similares a los afectados.

En caso de incumplimiento del plazo de resolución de una petición de administración se aplicará una deducción del 5% de la facturación mensual de las líneas o servicios afectados por cada hora de retraso.

c) Atención y resolución de averías:

Para garantizar el cumplimiento de los tiempos acordados se contemplarán las siguientes penalizaciones:

- Para cada línea o servicio afectado y por cada incumplimiento, se aplicará una penalización del 5% de la facturación del mes correspondiente a dichas líneas (cuotas y consumos), por cada hora que exceda del plazo de resolución de la avería.
- Adicionalmente, cuando a lo largo de un semestre natural se produzca un incumplimiento de los tiempos máximos de resolución de averías en un 10% de los casos, se aplicará una penalización del 1% de la facturación semestral. A partir de dicho 10%, la penalización se incrementará en otro 1% por cada 1% adicional de incremento sobre el 10% inicial.

d) Otros niveles de calidad relativos al LOTE II:

Los incumplimientos en el número de llamadas no completadas o interrumpidas, así como de otros niveles de calidad que pudiera haber ofertado el adjudicatario, supondrán una penalización del 5% de la facturación del mes correspondiente para cada caso.

e) Entrega de la facturación:

La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a entregar al órgano contratante una facturación (por mes natural) detallada en formato papel y electrónico. El plazo máximo de entrega para la facturación es de 30 días naturales desde la finalización de cada período.

Las desviaciones respecto al plazo comprometido de entrega se medirán por semanas naturales y por factura. Si la entrega de la facturación se prolonga más allá de una (1) semana natural sobre el plazo de entrega, se aplicará una deducción equivalente al 1% de facturación correspondiente por cada semana de retraso.

Las condiciones y plazos establecidos en el presente apartado podrán ser modificados por el Ayuntamiento, previo acuerdo con el adjudicatario.

f) Errores en la facturación:

Tendrá una penalización equivalente al doble de lo facturado cualquier error en la tarificación, entre los que se encuentran:

- Facturación de líneas o servicios no pertenecientes ni prestados al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Facturación de líneas o servicios solicitados de baja por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Aplicación de tarifas diferente de las vigentes para el presente contrato.

No se incluirá en la facturación ninguna modificación referente a las tarifas, planes de precios o el formato de la propia factura, sin la comunicación previa al Ayuntamiento.

g) Incumplimientos en la realización de informes:

La no realización o retraso en la entrega de los informes solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación a los servicios contratados implicará una penalización del 1% sobre el importe total mensual a facturar.

h) Penalización por gestiones no autorizadas:

En caso que se detecten, en las líneas de telefonía fija o móvil, servicios no solicitados o se realice alguna gestión sobre las mismas, sin la debida autorización del Ayuntamiento, se establecerá una penalización del 10% sobre el importe de la facturación de las líneas afectadas, durante los meses en los que estuviera activa dicha modificación. Además se deducirán de la facturación los importes que los servicios no solicitados y gestiones no autorizadas que se hayan llegado a facturar.

### **33- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del acuerdo marco, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrida el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del acuerdo marco sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

### **34. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (artículo 2011 TRLCSP).

La Jefa del Servicio P.S.

El Técnico del Servicio

Rosario Bento Casanova

Javier Galarza Armas

**A N E X O I**

**MODELO DE “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS ECONÓMICOS Y QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR REFERENTES AL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.” (rellenar un anexo I por cada lote al que se vayan a presentar).**

D/Doña.....natural de .....provincia de.....Teléfono.....D.N.I./NIF nº.....en nombre propio (o en representación de .....) enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del....., declara expresamente aceptar el contenido íntegro de los mismos, comprometiéndose a realizar el servicio de referencia por los siguientes importes:

Importe en letras sin IGIC:	Importe en números: € (sin IGIC)
	IGIC: €

Importe en letras con IGIC:	Importe en números: € (con IGIC)
-----------------------------	----------------------------------

A su vez, me comprometo a (rellenar la documentación según el lote al que se presente):

**LOTE I**

**2)**

<b>“MEJORA EN EL NÚMERO DE EXTENSIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE MIGRACIÓN DE EXTENSIONES A TECNOLOGÍA IP”</b>	<b>TOTAL ANUAL DE EXTENSIONES A MIGRAR</b>	<b>MARCA CON UNA “X” LA MEJORA PROPUESTA (SÓLO SE PUEDE MARCAR UNA CASILLA)</b>
	IGUAL O SUPERIOR A 120	
	ENTRE 110 Y 119	
	ENTRE 100 Y 109	
	ENTRE 90 Y 99	
	ENTRE 80 Y 89	

3)

<b>“MEJORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TELEFONÍA FIJA”</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>MARCA CON UNA “X” LA MEJORA PROPUESTA (SÓLO SE PUEDE MARCAR UNA CASILLA)</b>
	DURANTE EL PRIMER AÑO	
	DURANTE EL PRIMER AÑO E INICIO DEL SEGUNDO AÑO	
	DURANTE EL INICIO DEL PRIMER AÑO, INICIO DEL 2º E INICIO DEL 3º AÑO.	

**LOTE II:**

2)

<b>“MEJORA DEL PLAN DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TERMINALES”:</b>	<b>NÚMERO DE TERMINALES DE CATEGORÍA “A” A RENOVAR ANUALMENTE AL MARGEN DE LA RENOVACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL APARTADO 3.2.1.6.</b>

3)

<b>“DISPOSITIVOS MANOS LIBRES PARA TERMINALES MÓVILES”</b>	<b>NÚMERO DE DISPOSITIVOS MANOS LIBRES BLUETOOTH, SIN COSTE ADICIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO</b>

**LOTE III:**

2)

“ANCHO DE BANDA A INCREMENTAR ANUALMENTE”:	ANCHO DE BANDA OFERTADO (MÍNIMO EXIGIBLE 10 Mbps) (fijar en números el ancho de banda ofertado)

“ANCHO DE BANDA INICIAL”:	ANCHO DE BANDA OFERTADO (MÍNIMO EXIGIBLE 40 Mbps) (fijar en números el ancho de banda ofertado)

MEJORA	MARCA CON UNA “X” LA MEJORA PROPUESTA
“Sistema de recopilación y acceso a estadísticas de uso”	
“Servidor DNS externo de respaldo”:	
“Hospedaje externo para publicación de avisos durante interrupciones de servicios HTTP”	
“Monitorización externa de servicios HTTP / SMTP”	
“Sistema de respuesta automática para la mitigación de interrupciones de servicios”	

**(lugar y fecha)**

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

**A N E X O II  
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP.

D/Doña.....natural de.....provincia de  
.....Teléfono.....D.N.I./NIF  
nº.....en nombre propio (o en representación  
de.....) con CIF: .....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:-** No estar incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, y no formar parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ni ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Tener capacidad de obrar y estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social.
- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 45 de la LCSP,

Asimismo me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en la ley de Contratos del Sector Público mencionada anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a.....de.....de 201...

### A N E X O III MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

**(Lugar y fecha)**

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

### ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

**Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.**

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha  
Firma:  
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.

## ANEXO V

### MODELO DE CLÁUSULA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Don/Doña ..... , con DNI ....., actuando como ..... (administrador/a, gerente, representante legal) de la empresa..... y con poder bastante para obligarse en este acto

Declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que conoce, está conforme y acepta en su integridad los contenidos establecidos en el “Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de.....”, cuyo contenido incorpora condiciones especiales de ejecución de tipo social con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, y en consecuencia:

La empresa se compromete -en caso de resultar adjudicataria del contrato- a reservar un 5% de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del mismo, para ser ocupados por personas con dificultades de acceso al empleo.

O bien: La empresa se compromete a subcontratar con una Empresa de Inserción el 5% del presupuesto de licitación.

O bien: La empresa se compromete -en caso de resultar adjudicataria del contrato- y en el momento de iniciarse la prestación del contrato no pudiera cumplir el porcentaje establecido, a contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise para la ejecución del presente contrato hasta alcanzar dicho porcentaje.

Y prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en....., a..... de ..... de 2013.

Firma y sello de la empresa.

## ANEXO VI

### MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

D/D<sup>a</sup>.....  
D.N.I. n<sup>o</sup>.....  
En nombre propio (o en representación de la persona física o jurídica  
.....  
.....  
Domicilio en (calle/plaza):.....  
N<sup>o</sup>.....  
Población:.....  
Provincia:.....Código Postal:.....  
Dirección de Correo electrónico...  
.....FAX.....  
N.I.F / C.I.F.....

**DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:**

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se proceda a realizar las notificaciones que deban hacernos como licitador en relación al presente procedimiento de contratación mediante LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO INDICADA.

Lugar y fecha  
Firma:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.  
Es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.